



*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura con relación al "Aula de Juan Luis Cebrián Echarri". (2021061976)*

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2021, el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura con relación al "Aula de Juan Luis Cebrián Echarri", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



## CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA CON RELACIÓN AL "AULA DE JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI"

En la sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a 19 de mayo de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario número 1 de fecha 11 de julio de 2015) y de conformidad con las atribuciones conferidas esta Secretaría General de la Presidencia en ejercicio de las competencias desconcentradas por el artículo 6.4. del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, CIF Q-0618001-B, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos

### EXPONEN

**Primero.** El artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge los principios rectores que deben presidir la actividad de los poderes públicos extremeños. En este sentido, la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Esa participación precisamente es la que se pretende desde la Presidencia de la Junta de Extremadura desarrollar a través del presente convenio con la Universidad de Extremadura.

El Aula Juan Luis Cebrián cumple una finalidad de interés público dada la importante función social y crítica en la formación de profesionales del periodismo que, a través de los diferentes



medios de comunicación, favorecen la discusión e intercambio de opiniones y, en definitiva, la formación de la opinión pública. El Aula supone la disposición de un espacio de análisis de abundantes temáticas, entre otras, de carácter periodístico, de la comunicación, la cultura, político, social, económico, de forma que pueda potenciar el desarrollo de actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico, de difusión y transferencia del conocimiento, que benefician sin duda a la sociedad extremeña en general.

**Segundo.** Por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE de 23 de mayo de 2003). En ellos se prevén como fines de la UEX entre otros, la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la proyección nacional e internacional de nuestra cultura.

**Tercero.** La Universidad de Extremadura (UEX) se define en su Plan Estratégico como una institución pública comprometida con la Sociedad, cuya misión es la formación integral de personas a través de la creación y difusión del conocimiento y la cultura mediante una docencia e investigación de calidad, con vocación de liderazgo intelectual y cultural, configurándose además, como elemento fundamental de desarrollo de la sociedad extremeña que encuentra su razón de ser en la búsqueda de la excelencia y en la proyección nacional e internacional de sus acciones.

Es por ello que tradicionalmente viene manteniendo colaboraciones con otras entidades en cumplimiento de sus fines, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, siendo las Aulas uno de los mecanismos cooperativos existentes, a través del cual se realizan actividades y proyectos universitarios en el ámbito de la docencia, la investigación y la cultura en un campo de conocimiento de interés común.

**Cuarto.** D. Juan Luis Cebrián Echarri ha representado durante cuatro décadas la historia del periodismo en España e Iberoamérica. Ha sido cofundador de la revista Cuadernos para el diálogo, jefe de los servicios informativos de RTVE, miembro fundador del diario El País, director del El País desde enero de 1976 hasta 1988, Consejero Delegado de Promotora de Informaciones, SA (Prisa), Consejero Delegado de Grupo Prisa y del diario El País, Presidente de Prisacom, vicepresidente de Sogecable y de la Cadena SER, presidente ejecutivo y delegado del área de prensa y consejero delegado de El País y presidente ejecutivo de Prisa. En consecuencia, se trata de una persona extraordinariamente relevante para la comprensión de la Historia de España desde la transición política hasta la actualidad.

**Quinto.** Que es voluntad de ambas partes de desarrollar una colaboración que, de modo temporal pero no impidiendo su eficacia y vigor continuado, salvo pacto en contrario, contribuya al mejor desarrollo de sus actividades, para lo cual:



## CONVIENEN

### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en el funcionamiento y desarrollo de las actividades del "Aula Juan Luis Cebrián Echarri". Este Aula no sólo es la expresión de un periodista y empresario de raíces, sino también un espacio riguroso de análisis sobre abundantes temáticas, sirva con carácter enunciativo y no limitativo, las de carácter periodístico, de la comunicación, la cultura, lo social, político, económico.

Con este acuerdo se pretende potenciar la formación de los alumnos del Grado en Periodismo de la Universidad de Extremadura mediante actividades (charlas, mesas redondas, conferencias) realizadas por personalidades de la vida pública o del periodismo que sean accesibles a través de D. Juan Luis Cebrián Echarri. Estas actividades supondrán adicionalmente un aumento de la oferta cultural regional.

### ***Segunda. Compromisos de las partes.***

Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.

#### 1. Por la Universidad de Extremadura:

- a) Aportará las instalaciones para la ubicación física del Aula Juan Luis Cebrián Echarri en la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- b) Una vez en marcha el presente convenio, la Comisión Técnica Mixta descrita en la cláusula sexta elaborará la programación de actividades, tales como el desarrollo de simposios, conferencias, talleres u otros encuentros. El director del "Aula Juan Luis Cebrián Echarri-Universidad de Extremadura" será el Decano de Ciencias de la Información y de la Documentación de la Universidad de Extremadura, quien asumirá la ejecución del programa de actividades que se apruebe.
- c) La Dirección del Centro deberá entregar a la Comisión de Seguimiento una memoria anual de actividades durante el primer trimestre del año siguiente al período cubierto por la correspondiente memoria.

#### 2. Por la Junta de Extremadura:

- a) Colaborará, a través de la Comisión de Seguimiento establecida en este convenio, en el desarrollo y programación de las actividades que se organicen.



- b) Aportará la cantidad establecida para la ejecución y desarrollo del convenio, durante el tiempo de duración de éste, en los términos fijados en la cláusula cuarta.

***Tercera. Plazo de vigencia.***

El presente Convenio de colaboración iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

***Cuarta. Aportación Económica.***

La Presidencia de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del convenio la cantidad de 30.000 y 15.000 euros (30.000 anualidad 2021 y 15.000 anualidad 2022), con cargo a la aplicación presupuestaria 0201 112A 445.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y 2022, código de proyecto 20200350 que se abonarán a la Universidad de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

Esta aportación por la Junta de Extremadura estará destinada a cubrir los gastos corrientes en materia de personal, como dietas, ponentes, difusión y comunicación, así como otros gastos (adquisición de material) que la ejecución del presente Convenio genere, de acuerdo con el Anexo a la memoria justificativa del Convenio.

***Quinta. Abono y Justificación.***

El abono de la cantidad a aportar por la Junta de Extremadura se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El importe de la anualidad correspondiente a 2021 a la firma del presente Convenio. Se admitirá la justificación de actividades objeto del presente Convenio llevadas a cabo durante este ejercicio presupuestario realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.
- El importe de la segunda anualidad de 2022 se realizará a lo largo de este ejercicio, con cargo al presupuesto del mismo, previa justificación de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2021, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Se requiere la previa conformidad de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta.

La parte no justificada de la anualidad 2021 conforme a la Memoria Económica, reducirá en la misma cuantía el importe del año 2022; y la no justificada de la anualidad 2022, producirá el reintegro de las cantidades percibidas no justificadas correctamente.

Asimismo, las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura a la Universidad que no respondan de manera indubitada a la finalidad para la que se entregaron, serán objeto de devolución previo requerimiento de la Junta de Extremadura.

***Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.***

Se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de realizar el desarrollo del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por cinco miembros: dos representantes de la UEx, dos en representación de la Junta de Extremadura y una persona en representación de y designada por D. Juan Luis Cebrián Echarri. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se creará una Comisión Técnica Mixta que asesorará a la Comisión de Seguimiento en las actividades que se realicen y que estará formada por:

- El Rector o persona en quien delegue.
- El Secretario General de Presidencia o persona en quien delegue.
- D. Juan Luis Cebrián Echarri o persona en quien delegue.
- Además, asistirá con voz, pero sin voto el Director del Aula.

Las actividades anuales a realizar serán acordadas por esta Comisión Técnica y, en cualquier caso, la programación contendrá un encuentro anual de D. Juan Luis Cebrián con los alumnos de periodismo de la Facultad de Ciencias de la Información y la Documentación.

***Séptima. Publicidad.***

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada, la colaboración de la Junta de Extremadura.

***Octava. Modificación del Convenio y Causas de resolución.***

La modificación del contenido del presente Convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.

Como causas de resolución del presente Convenio se establecen las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

***Novena. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.***

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este Convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

***Décima. Naturaleza Jurídica y Legislación aplicable.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio se rige por las cláusulas en él establecidas y los principios recogidos en la citada Ley 40/2015, de 01 de octubre.

El Convenio supone un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del Convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la Comisión prevista en la cláusula sexta. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados por duplicado ejemplar.

Por la Junta de Extremadura  
El Secretario General de la Presidencia de  
la Junta de Extremadura

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Por la Universidad de Extremadura  
El Rector Magnífico

ANTONIO HIDALGO GARCÍA